

Conclusiones de la Jornada Técnica de Debate: De la Diplomatura al Grado de Enfermería y Desarrollo Profesional

Col·legi Oficial d'Infermeres i Infermers de Barcelona (COIB) con la colaboración de la Associació de Directores d'Escoles d'Infermeria de Catalunya (ADEIC)

Barcelona, 12 de enero de 2012

COL·LEGI OFICIAL
INFERMERES I INFERMERS
BARCELONA



ÍNDICE

Pág.

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| A. RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES HECHAS DURANTE LA JORNADA TÉCNICA..... | 2 |
| 1. Cuestiones previas..... | 2 |
| 2. La situación específica de Catalunya..... | 4 |
| 3. ¿Qué posibilidades ofrecen las universidades catalanas en la actualidad?..... | 5 |
| 4. ¿Qué impacto laboral tendrá la nueva titulación académica del grado de Enfermería?..... | 6 |
| 5. Conclusiones..... | 7 |
| B. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES..... | 9 |
| C. DOCUMENTOS ANEXOS..... | 13 |
| Anexo I..... | 13 |
| Anexo II..... | 14 |

INTRODUCCIÓN

El Col·legi Oficial d'Infermeres i Infermers de Barcelona (COIB) entiende que el paso de la diplomatura al grado es una oportunidad para las enfermeras,¹ tanto como colectivo como para cada uno de sus profesionales.

Haber conseguido el grado de Enfermería es una oportunidad esperada y trabajada con esfuerzo por nuestro colectivo. El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), iniciado a partir de la Declaración de Bolonia de 1999, establece dos niveles claramente diferenciados denominados grado y posgrado que, a la vez, se estructuran en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

Este cambio abre el camino directo al doctorado, que repercutirá a corto y largo plazo en el aumento de profesionales enfermeros expertos en investigación. Los resultados de las investigaciones enfermeras que se puedan implementar en la práctica asistencial repercuten directamente en la calidad y en el tratamiento de cuidados que ofrecemos a la población. El grado hizo crecer nuestra disciplina académica y en consecuencia repercute en todas las enfermeras y enfermeros. En definitiva, es un paso importante en el desarrollo del proceso profesional que tiene como objetivo la mejora del servicio que damos a las personas.

Aun así, este paso se convierte en una preocupación que compartimos todo el colectivo profesional. Por eso, es voluntad de esta corporación profesional acompañar a cada una de las colegiadas y los colegiados del COIB en este importante paso con el objetivo de que sea provechoso individual y colectivamente.

Ante las demandas de información y posicionamiento que han hecho colegiadas y colegiados en los últimos meses sobre las repercusiones del paso de los estudios de Enfermería de diplomatura a grado, el COIB, con la colaboración de la Associació de Directores d'Escoles d'Infermeria de Catalunya (ADEIC), organizó una jornada técnica para poder acordar un documento conjunto que exprese, de la manera más clara y consensuada posible, el estado de la situación y los diferentes escenarios que se presentan, con la finalidad de que cada enfermera y enfermero opte por el camino que mejor pueda responder a su situación actual y sus perspectivas de desarrollo profesional.

Así pues, se pretende mostrar la situación actual que tiene este tema complejo, a través de las diferentes aportaciones tanto de los y las ponentes² responsables de cada tema como de la aportación de los participantes. Con esta propuesta como punto de partida, nuestra corporación profesional pretende, por un lado, aportar información objetiva, contrastada y consensuada con el mundo universitario catalán y, por otro, iniciar una serie de actividades participativas que recojan reflexiones y posicionamientos en un tema importante para nuestra profesión.

Este documento se estructura en tres partes diferenciadas: A. El resumen de las intervenciones hechas durante la jornada técnica; B. Respuestas a las preguntas más frecuentes que las enfermeras y enfermeros plantean, y C. Una recopilación de los documentos citados con el fin de facilitar su consulta, si se cree oportuno.

Sobre la base de esta información y la que vaya apareciendo en un futuro –hay que tener en cuenta que todavía están apareciendo normativas relacionadas con este tema–, cada enfermera deberá elegir la mejor vía de decisión en función de cada situación y, sobre todo, en función de los objetivos de desarrollo que cada enfermera se plantee.

¹ Al igual que lo hace el Consejo Internacional de Enfermeras (CIE), en este documento, cuando se hace referencia a la "enfermera" se entenderá que se alude a profesionales de ambos sexos.

² En el anexo I de este documento encontrará el programa de la jornada con los temas tratados y los ponentes.

A. RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES HECHAS DURANTE LA JORNADA TÉCNICA

1. Cuestiones previas

La reestructuración de enseñanzas y títulos universitarios oficiales está recogida en estos dos reales decretos: Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales³ y el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el anterior.⁴ Tal como prevé el primer real decreto en su artículo 12, donde se establecen las directrices para el diseño de títulos de graduado y los planes de estudios conducentes a la obtención del título de graduado, estos deben ser elaborados por las universidades y verificados de acuerdo con lo que establece el presente real decreto, en total deben tener 240 créditos ECTS. Esta verificación se hace a través de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)⁵ o la Agencia de Calidad Universitaria (AQU)⁶ en Catalunya.

En ningún caso esta retitulación es equiparable al antiguo paso de la titulación de Ayudante Técnico Sanitario (ATS) a la de diplomado en Enfermería. Aquel paso significó un cambio de orientación muy importante (que actualmente no se da) y la consecución y el reconocimiento de "universitario" a unos estudios que no lo eran.

El paso que se plantea "de la diplomatura al grado" es la consecución de una categoría académica universitaria que no teníamos con la diplomatura, a partir de la propuesta de homogeneización que establece el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) conocido como Plan Bolonia. La adaptación al EEES ha supuesto para los países europeos la adopción de un sistema de titulaciones comprensible y comparable, un sistema de titulaciones basado en dos niveles y tres ciclos: grado y posgrado (máster y doctorado) y un sistema común de créditos (créditos ECTS o créditos europeos con un valor de 25-30 horas).⁷

En Catalunya las diferentes universidades empezaron la enseñanza del grado de Enfermería en el curso 2009-2010, por lo que la primera promoción acabará los estudios en el curso académico 2012-2013. Por tanto,

³ Real Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre. Suplemento en catalán del Boletín Oficial del Estado, suplemento núm. 32 (31 de octubre de 2007). Disponible en: http://www.boe.es/boe_catalan/dias/2007/10/31/pdfs/A04349-04360.pdf

⁴ Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Real Decreto 861/2010 de 2 de julio. Suplemento en catalán del Boletín Oficial del Estado, suplemento núm. 161 (3 de julio de 2010). Disponible en: http://www.boe.es/boe_catalan/dias/2010/07/03/pdfs/BOE-A-2010-10542-C.pdf

⁵ La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) es una fundación estatal que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad del sistema de educación superior mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones.

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación [sede web]. Madrid: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación [acceso 16 de abril de 2012]. Disponible en: <http://www.aneca.es/>

⁶ La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya, AQU Catalunya, es el principal instrumento para la promoción y la evaluación de la calidad en el sistema universitario catalán. AQU Catalunya tiene como objetivo la evaluación, la acreditación y la certificación de la calidad en el ámbito de las universidades y de los centros de enseñanza superior de Catalunya (enseñanzas, profesorado, centros y servicios).

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya, AQU Catalunya [sede web]. Barcelona: AQU Catalunya [acceso 16 de abril de 2012]. Disponible en: <http://www.aqu.cat>

⁷ Col·legi Oficial d'Infermeres i Infermers de Barcelona [sede web]. Barcelona: Col·legi Oficial d'Infermeres i Infermers de Barcelona [acceso 16 de abril de 2012]. Espacio Europeo de Educación Superior, información sobre formación. Disponible en: <https://www.coib.cat/ca-es/col-legiades/formacio/estudiar-infermeria/itineraris-formatius.html>

también, la última promoción de diplomados y diplomadas fue la del curso 2010-2011 y, por eso también, este curso 2011-2012 no saldrán nuevas enfermeras.

Entre tanto se ha ido diseñando en todo el Estado español el sistema a través del cual se ofrecerá a las enfermeras diplomadas que lo deseen la posibilidad de obtener la titulación de grado. Es decir, la denominada "adaptación" o "retitulación".

Así pues, *la preocupación de las direcciones de los diferentes centros universitarios que imparten el grado de Enfermería respecto a lo que se denomina "retitulación" no es nueva. En el año 2009 la Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería (CNDCUE)⁸ –llamada también "Conferencia de Directores"– elaboró la Declaración de Valencia,⁹ que hace un llamamiento a la prudencia al considerar que no es necesario para los diplomados tener el título de graduado porque no se modifican las atribuciones profesionales y, por tanto, se propone el reconocimiento de equivalencia del título de diplomado en Enfermería en un mínimo de 210 créditos ECTS.*

La Declaración de Valencia lo establece de la manera siguiente:

- *En el momento actual y según la legislación vigente, no se ve necesario que los diplomados en Enfermería tengan que estar en posesión del nuevo título de graduado o graduada en Enfermería, a no ser que se hagan nuevos desarrollos normativos en las Comunidades Autónomas en lo que respecta a la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público. Por ello es necesario hacer un llamamiento a la prudencia hasta conocer dichos desarrollos normativos.*
- *El reconocimiento de créditos del título de diplomado en Enfermería se establezca como mínimo en 210 créditos ECTS.*

Durante el mes de febrero de 2011 la mencionada Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería, ante la multiplicidad de modelos que surgen en el Estado español para cursar la "retitulación",¹⁰ elaboró la Declaración de Madrid,¹¹ que toma como base la de Valencia e incluye una serie de puntos que tener en cuenta en lo relativo a la planificación de los cursos orientados a la obtención del título de graduado por parte de los diplomados/as en Enfermería. Entre los principales acuerdos, aclara los siguientes aspectos:

- *Recuerda que las universidades son las únicas que pueden expedir el título académico del grado de Enfermería.*

⁸ La CNDCUE es una asociación de directores de centros universitarios que existe como espacio de intercambio, reflexión y análisis de los temas que inciden en el ámbito de la formación universitaria de la Enfermería y en la gestión de los centros con una orientación académica, social y profesional.

Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería (CNDCUE) [sede web]. Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería [acceso 16 de abril de 2012]. Disponible en: <http://www.cnde.com>

⁹ La Declaración de Valencia es un documento elaborado por la Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería del 5 de febrero de 2009 sobre el reconocimiento y la transferencia de créditos entre las titulaciones de diplomado y grado de Enfermería.

Declaración de Valencia sobre el reconocimiento y la transferencia de créditos entre las titulaciones de diplomado y grado de Enfermería [disponible en Internet]. Valencia: Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería (CNDCUE), 2009 [acceso 16 de abril de 2012]. Disponible en: http://www.cndcue.com/documentacion/general/Declaracion_Valencia2009.pdf

¹⁰ Nombre con que se denomina el resultado del recorrido formativo entre una titulación y otra de la misma enseñanza.

¹¹ La Declaración de Madrid es un documento elaborado por la Conferencia Nacional de Centros Universitarios de Enfermería del 16 de noviembre de 2011 que, tomando como referencia la Declaración de Valencia realizada por la misma CNDCUE en febrero de 2009 y ante los cambios producidos en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales tras la publicación del Real Decreto 861/2010, actualiza la Declaración de Valencia y aclara la situación con relación a aspectos como las competencias profesionales, el reconocimiento y transferencia de créditos entre las titulaciones de diplomado y grado, el máster y el doctorado y la ley del funcionariado público.

Declaración de la CNDCUE, Madrid, 16 de noviembre de 2011 [disponible en Internet]. Madrid: Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería (CNDCUE), 2011 [acceso 16 de abril de 2012]. Disponible en: http://www.cndcue.com/documentacion/general/Declaracion_Madrid2011.pdf

- *Sobre la base de la Declaración de Valencia en la que propone el reconocimiento de créditos del título de diplomado en Enfermería en 210 créditos ECTS, por la que se considera que los cursos de adaptación¹² sean diseñados con 30 créditos ECTS, incluyendo asignaturas que sean coherentes con las nuevas aportaciones formativas del plan de estudios de grado.*
- *Cuando se vaya a ofrecer un curso de adaptación, las universidades deberán realizar las modificaciones oportunas según el RD 861/2010 en las memorias verificadas con el RD 1393/2007. Si esta verificación no está realizada por las agencias de acreditación universitarias correspondientes y aprobada por el Consejo de Universidades estos cursos no podrán obtener el título de grado.*
- *Confirma que el título de grado de Enfermería otorga las mismas atribuciones profesionales para el ejercicio de la profesión enfermera que el de diplomado en Enfermería.*

2. La situación específica de Catalunya

La situación en Catalunya es diferente. *La Junta del Consejo Interuniversitario de Catalunya (CIC)¹³ elaboró en el año 2009¹⁴ y, posteriormente, en el mes de mayo de 2010 una serie de acuerdos para regular el acceso de estudiantes en posesión de una titulación universitaria oficial no adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) a un grado. El CIC acordó que se pueden reconocer 180 créditos ECTS a todos los estudiantes que poseen una titulación universitaria oficial de primer ciclo, y deberán superar 60 créditos más para obtener la titulación de grado.*

Por tanto, en Catalunya, los 210 créditos ECTS que la Conferencia de Directores recomendaba, queda establecida en 180 créditos. Como los créditos necesarios para la obtención del título de grado está establecida en 240 créditos ECTS, son necesarios 60 créditos ECTS para conseguir esta titulación.

Las universidades que quieran ofrecer la retitulación/adaptación a los estudiantes que están en posesión de una titulación no adaptada al EEES deberán solicitarlo mediante una memoria justificativa dirigida a la Dirección General de Universidades de Catalunya. La Dirección General de Universidades notificará mediante una resolución que se acepta o se deniega esta propuesta.

Para hacerlo posible, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya (AQU)¹⁵ publica en el año 2011 los criterios que deben cumplirse en la elaboración de la documentación (llamada verifica) para solicitar y poder impartir el curso de adaptación al grado de Enfermería.

Existen dos opciones¹⁶ de acceso al curso de adaptación/retitulación, cada universidad puede decidir cuál es la opción sobre la que realizará su oferta:

¹² La palabra "adaptación" es equivalente a "retitulación". También a veces se denomina "complementos de formación".

¹³ El Consejo Interuniversitario de Catalunya es el órgano de coordinación del sistema universitario de Catalunya y de consulta y asesoramiento del Gobierno de la Generalitat en materia de universidades. Integra a representantes de todas las universidades públicas catalanas y de las privadas reconocidas por el Parlamento de Catalunya. Su objetivo principal es facilitar la coordinación entre la comunidad universitaria y la Administración educativa.

Departamento de Economía y Conocimiento, Conocimiento, Universidades e Investigación de la Generalitat de Catalunya [sede web]. Barcelona: Generalitat de Catalunya [acceso 16 de abril de 2012]. Consejo Interuniversitario de Catalunya (CIC). Disponible en: <http://www.gencat.cat/economia/ur/cic/>

¹⁴ Acuerdo de la Junta del CIC para el acceso de estudiantes que ya están en posesión de una titulación universitaria oficial no adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior a un grado que dé acceso a la misma profesión [Internet]. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Consejo Interuniversitario de Catalunya, 2009 [acceso 16 de abril de 2012]. Disponible en: http://www.cndcue.com/documentacion/general/AC_Interuniversitario_Catalunya.pdf

¹⁵ Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya, AQU Catalunya [sede web]. Barcelona: AQU Catalunya [acceso 16 de abril de 2012]. Verificación. Disponible en: http://www.agu.cat/universitats/verificacio/index.html#.UpW_tdlZX6R

1. Por la vía del reconocimiento de créditos: Se realizará mediante la aplicación de una tabla de equivalencias que determinará qué otras asignaturas del grado deberán cursarse hasta completar los 240 créditos ECTS. Hay que tener muy en cuenta que, para que se pueda implementar esta modalidad, es preciso que las universidades hayan desarrollado completamente la enseñanza de grado. Es decir, esta opción no es posible hasta el curso 2013-2014. También hay que recordar que, en el caso de Catalunya, 180 de los 240 créditos ECTS quedan reconocidos por el título de diplomado/a en Enfermería y que, por tanto, habrá que matricularse de los 60 créditos ECTS restantes, que se cursarán con el resto de los alumnos de grado y de acuerdo con la docencia programada.
2. Por la vía de un curso de adaptación específico de 60 créditos ECTS. En este caso se pueden formar cursos de entre 40 a 50 alumnos,¹⁷ si bien, si las matrículas son inferiores a 30 alumnos, el curso no se podría realizar.

Para poder cursar la retitulación en las universidades públicas catalanas, los estudiantes deberán inscribirse en la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad *siempre y cuando exista la oferta de plazas por parte de alguna universidad pública, que a la vez deberá concretar y acordar el calendario y las condiciones de acceso*. La reserva de plazas para la retitulación no podrá ser superior a un 20% del número de plazas de nuevo acceso asignadas al estudio de grado.

3. ¿Qué posibilidades ofrecen las universidades catalanas en la actualidad?

Las universidades públicas catalanas están trabajando en diferentes propuestas relacionadas con la retitulación a través de las dos vías descritas en el apartado anterior de este documento. Pero, en la fecha de publicación de este documento, ninguna de ellas la ha concretado.

Durante el desarrollo de la Jornada Técnica de Debate: De la Diplomatura al Grado de Enfermería y Desarrollo Profesional, a la que corresponde este documento, la directora de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Barcelona anunció que quiere proponer, para el curso 2013-2014, la posibilidad de la primera vía: la del reconocimiento de créditos. Aun así, hace un llamamiento a la prudencia, ya que el marco normativo todavía va cambiando. Esta vía no se podrá hacer efectiva hasta que la primera promoción de graduados/as haya acabado.

En el caso de las universidades privadas catalanas, existe una experiencia de retitulación en una universidad privada, la Facultad de Ciencias de la Salud Blanquerna de la Universidad Ramon Llull (URL).

Desde el curso académico 2009-2010, y siguiendo los criterios del CIC, la URL, después de obtener la aprobación de la memoria del nuevo grado de Enfermería, en la que también se presentaba el itinerario curricular que debían seguir sus diplomados en Enfermería que quisieran obtener el título de grado, ofrece a estos la posibilidad de incorporarse a los nuevos estudios y obtener el título de graduado en Enfermería cursando 60 créditos ECTS de formación. Hasta la total implementación de los cuatro cursos de los nuevos estudios, la URL les ha posibilitado efectuar el llamado curso de retitulación. Mediante este curso y después de que se hayan estudiado sus expedientes académicos y aplicado las correspondientes equivalencias de asignaturas y creditajes, tal como determina el documento de la memoria de grado, los alumnos cursan las materias que faltan para completar el nuevo currículo formativo y logran el complemento competencial que aporta el nuevo título.

La Dirección General de Universidades aprobó el curso de retitulación de la Facultad de Ciencias de la Salud Blanquerna de la Universidad Ramon Llull, curso que se ofrece exclusivamente a los exalumnos de esta universidad. Este curso se ha realizado durante tres cursos académicos consecutivos, cursos 2009-2010, 2010-

¹⁶ Las diferentes universidades públicas o privadas deberán solicitar la acreditación para impartir una o las dos modalidades del curso de adaptación a la ANECA en el caso de España y a la AQU en el caso de Catalunya a través de las memorias verifica.

¹⁷ No hay un número específico de matrícula para las universidades privadas, se hará el curso en función de la viabilidad a partir de las matrículas.

2011 y el actual 2011-2012, y con una valoración bastante positiva por parte de los estudiantes: <http://www.blanquerna.url.edu/web/interior.aspx?alias=bsalut.estudis-grau.infermeria&idf=1&id=766>.

En el momento de cerrar este documento, la Universidad Internacional de Catalunya ha anunciado la oferta de un curso de 60 créditos ECTS: <http://www.uic.es/ca/curs-adaptacio-infermeria>.

4. ¿Qué impacto laboral tendrá la nueva titulación académica del grado de Enfermería?

Como hemos comentado en el apartado primero, la Declaración de Valencia se pronuncia en el sentido de que, en el momento actual y según la legislación vigente, no se ve necesario que los diplomados en Enfermería tengan que estar en posesión del nuevo título de graduado o graduada en Enfermería, salvo que se hagan nuevos desarrollos normativos en las comunidades autónomas.

Pero esta nueva situación genera incertidumbre en el ámbito laboral y, en todo caso, es una nueva realidad para el colectivo enfermero que, en un futuro, puede tener repercusiones que habrá que abordar para que supongan una oportunidad para el colectivo enfermero, en general, y para las enfermeras, en particular.

El mundo laboral deberá adaptar las leyes y las normativas laborales, como son los convenios colectivos. Estas normativas definen los grupos sobre la base de la titulación y las tablas salariales están fijadas en función de cada grupo profesional donde, de momento, no aparece la categoría de "graduado", excepto en el caso de lo que conocemos por "función pública", es decir, en lo que se rige por el Estatuto del Empleado Público.

En los cuatro principales marcos reguladores de la actividad laboral que hay en la actualidad, la situación es la siguiente:

- a) Función pública: Regulada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,¹⁸ artículo 76, *Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera*, se reconoce el grado de Enfermería y la inscripción al grupo A. Es decir, es exigible estar en posesión del título de grado para poder acceder a las plazas del subgrupo A1 de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera. Este artículo dice textualmente:

*Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: **Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.***

La misma ley establece en su disposición transitoria tercera, entrada en vigor de la nueva clasificación profesional, apartado 2, que: *Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del presente Estatuto se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: – Grupo A: Subgrupo A1 – **Grupo B: Subgrupo A2** – Grupo C: Subgrupo C1 – Grupo D: Subgrupo C2 – Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.*

Por tanto, en lo referente a las enfermeras diplomadas, parece que deberán pasar automáticamente al subgrupo A2, al desaparecer la diplomatura. Las personas en posesión del título de grado, ley en mano, podrán acceder al subgrupo A1.

Una cuestión diferente es si las enfermeras diplomadas que tienen un máster universitario (antes llamados oficiales), como las que son licenciadas o doctoradas, pueden acceder a estas plazas del

¹⁸ Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/2007 de 12 de abril. Boletín Oficial del Estado, núm. 89 (13-4-2007). Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16270-16299.pdf>

subgrupo A1 de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera. Se concluye que "no hay una respuesta genérica" porque no hay una tabla de equivalencia. Depende de cada convenio, ya que es un reconocimiento académico, no profesional.

- b) Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud¹⁹ en el cual, en el artículo 6, reconoce al personal de formación universitaria en las categorías de licenciados y diplomados. No contempla la titulación de grado.
- c) VII Convenio Colectivo de los Hospitales de la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP) y de los Centros de Atención Primaria Concertados, en el artículo 15 muestra los grupos profesionales, en los que incluye a los licenciados en el grupo I y a los diplomados universitarios en el grupo II.
- d) Convenios de instituciones sanitarias privadas, regulados, entre otros, el Convenio colectivo de trabajo para el sector de establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos para los años 2007-2010. Igualmente contempla dos grupos de profesionales: licenciados en el grupo I y diplomados universitarios en el grupo II.

Excepto en el primer caso, en ninguno de los otros tres convenios que hay actualmente el grupo profesional para los titulados de grado está reconocido. Por tanto, los empresarios, sindicatos y otros grupos relacionados deberán abordar las modificaciones necesarias para adaptar los grupos profesionales a las nuevas titulaciones.

5. Conclusiones

- Haber conseguido el grado de Enfermería es una oportunidad esperada y trabajada con esfuerzo por nuestro colectivo. En definitiva, es un paso importante en el desarrollo del proceso profesional que tiene como objetivo la mejora del servicio que damos a las personas que atendemos.
- **Las universidades son las únicas que pueden expedir el título** académico de grado.
- El título de grado de Enfermería (240 créditos ECTS) **otorga las mismas atribuciones profesionales** para el ejercicio de la profesión enfermera que el de diplomado en Enfermería.
- Si se está en posesión del título de diplomado/a en Enfermería y se quiere obtener el título de graduado/a **hay que realizar un proceso de retitulación** (también llamado adaptación).
- Cada universidad catalana y española debe solicitar la acreditación correspondiente para poder ofrecer la adaptación al grado de Enfermería según los criterios que establece la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya (AQU) o la agencia de acreditación universitaria correspondiente.
- Actualmente en Catalunya se reconoce que todas las diplomaturas equivalen a 180 créditos ECTS, por la que para la retitulación/adaptación al grado se necesitan 60 créditos ECTS más.
- Parte de estos 60 créditos ECTS que se requieren para la retitulación/adaptación al grado podrá ser objeto de reconocimiento directo a partir de la experiencia profesional.

¹⁹ Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, Ley 55/2003 de 16 de diciembre. Suplemento en catalán del Boletín Oficial del Estado, suplemento núm. 1 (1-1-2004). Disponible en: http://www.boe.es/boe_catalan/dias/2004/01/01/pdfs/A00007-00028.pdf

- El resto de los créditos necesarios para la obtención de los 60 créditos ECTS que se requieren para la retitulación/adaptación al grado podrá obtenerse a través de dos modalidades:

Reconocimiento de créditos: Mediante la aplicación de una tabla de equivalencias que determinará qué otras asignaturas del grado deberán cursarse hasta completar los 240 créditos ECTS. Para implementar esta modalidad, las universidades tienen que haber desarrollado completamente la enseñanza de grado.

Curso de adaptación específico. En este caso se pueden formar cursos de 40 a 50 alumnos, si bien, si en las universidades públicas las matrículas son inferiores a 30 alumnos, el curso no se podría realizar. El número de créditos ECTS de estos cursos oscilará entre 25/30 y 60 créditos ECTS en función de lo que cada universidad haya verificado en la agencia de calidad correspondiente.

- Deberá adaptarse el grado de Enfermería a la realidad laboral. Los empresarios, sindicatos y otros grupos relacionados deberán abordar las modificaciones necesarias para adaptar los grupos profesionales a las nuevas titulaciones.

B. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

- **¿El título de grado modifica las competencias profesionales de las enfermeras?**

No. Las disposiciones legales en este sentido son claras:

- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, indica que “los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del presente real decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales” (disposición adicional cuarta).
- El Real Decreto 861/2010 no modifica dicha disposición manteniéndose que el título de grado de Enfermería otorgará las mismas atribuciones profesionales para el ejercicio de la profesión.
- La Orden CIN²⁰ 2134/2008 y en la Directiva Europea 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, se indica que no se modifican las competencias profesionales que tenía un diplomado en Enfermería con un graduado como enfermeras/os responsables de cuidados generales.

- **¿Necesito el título de grado para poder trabajar como enfermera?**

Actualmente los títulos de: ATS, diplomado en Enfermería y graduado en Enfermería habilitan para ejercer la enfermería en todo el territorio español. Por tanto, por el momento, no es necesario para el ejercicio de la enfermería.

La Declaración de Valencia de la CNDCUE dice textualmente: *En el momento actual y según la legislación vigente, no se ve necesario que los diplomados en Enfermería tengan que estar en posesión del nuevo título de graduado o graduada en Enfermería, a no ser que se hagan nuevos desarrollos normativos en las Comunidades Autónomas en lo que respecta a la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público. Por ello es necesario hacer un llamamiento a la prudencia hasta conocer dichos desarrollos normativos.*

Así pues, esta es la situación actual. Otra cosa es el futuro impacto que a la larga pueda tener que, por supuesto, nadie puede asegurar. Como tampoco es previsible la decisión que se puede tomar desde cualquier empresa sanitaria de considerar el grado de Enfermería como un mérito. Solo se puede asegurar que no es un requisito para el ejercicio de la práctica enfermera en la actualidad.

Aun así, el COIB reconoce que los créditos necesarios para la obtención del título de grado suponen para las enfermeras un plus o valor añadido a la formación generalista en cuanto al interés por la investigación y la profundización en el conocimiento disciplinario.

- **¿Necesito el título de grado para acceder a la formación de máster o de doctorado?**

²⁰ La Orden CIN es una publicación del Boletín Oficial del Estado en la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales.

Orden por la que se regulan los requisitos de autorización a organismos de investigación para suscribir convenios de acogida con investigadores extranjeros y las normas de elaboración, actualización y publicación del listado de los organismos de investigación autorizados. Orden CIN/1795/2011 de 28 de junio. Boletín Oficial del Estado, núm. 115 (30-6-2011). Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/30/pdfs/BOE-A-2011-11232.pdf>

En el momento actual y según la legislación vigente tanto diplomados como graduados podrán acceder a la formación de máster y doctorado.

*Para acceder a la formación de máster, la legislación vigente establece que **Podrán acceder, igualmente, a las enseñanzas oficiales de máster sin necesidad de requisito adicional alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17. En todo caso, las universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán exigir formación adicional necesaria teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas en los planes de estudios de origen y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de máster solicitadas.***²¹

*Para acceder a la formación de doctorado en su periodo de investigación será necesario disponer de 300 créditos ECTS de formación de estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60 deberán ser de un máster universitario con contenidos de investigación. También podrán acceder a esta formación los titulados universitarios que hayan obtenido plaza de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y hayan superado con evaluación positiva durante los dos años de su duración.*²²

- **¿Cómo puedo acceder al título de grado de Enfermería, si así lo quiero?**

Se puede acceder por dos vías:

- Por la vía del reconocimiento de créditos que se realizará mediante la aplicación de una tabla de equivalencias que determinará qué asignaturas del grado deberán cursarse hasta completar los 240 créditos ECTS necesarios. Para acceder a esta vía habrá que esperar al curso 2013-2014 a que la primera promoción de graduados haya finalizado sus estudios.
- Por la vía de un curso de adaptación específico verificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o las agencias de calidad autonómicas, como es la Agencia de Calidad Universitaria (AQU) en Catalunya.

Las universidades públicas catalanas están trabajando en diferentes posibilidades para ofrecer sistemas para aquellas enfermeras y enfermeros que lo deseen a través de las dos vías descritas en el apartado anterior de este documento. Pero, en la fecha de publicación de este documento, ninguna de ellas la ha concretado.

En las universidades privadas catalanas, la Facultad de Ciencias de la Salud Blanquerna de la Universidad Ramon Llull (URL) hace tres años que ofrece un curso de retitulación. En el momento de cerrar este documento, la Universidad Internacional de Catalunya ha anunciado también su oferta (<http://www.uic.es/ca/curs-adaptacio-infermeria>).

La oferta en las universidades españolas es desigual. En el anexo II de este documento relacionamos las que conocemos en el momento de cerrar este documento.

²¹ Real Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. *Op. cit.*

²² Declaración de la CNDCUE, Madrid, 16 de noviembre de 2011. *Op. cit.*

- **¿De qué me sirve la experiencia profesional?**

“La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título”; “... no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y de máster”.

Por tanto, la Declaración de Madrid establece cuestiones importantes respecto a este reconocimiento de créditos como:

- *El número de créditos que sean objeto de reconocimiento directo a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior en conjunto a 36 créditos (en el caso de las vías de retitulación en las que se requieren 60 créditos como es el caso de Catalunya).*
- *La experiencia profesional solo se podrá reconocer como prácticum, recomendando se utilice el valor del cálculo del crédito del prácticum del grado de Enfermería como referencia para el cálculo de la experiencia laboral (1 crédito = 25-30 horas).*

En todo caso, cada universidad deberá incluir y justificar en la memoria de los planes de estudios que presenten a verificación los criterios de reconocimiento de créditos.

- **¿Me sirve ser especialista / tener una especialidad?**

No sirve para la obtención del título de grado, pero sí que el Real Decreto 99/2011,²³ de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé que también podrán acceder al doctorado *los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.*

- **¿Estoy obligado/a a retitularme en grado en la misma universidad en la que cursé la diplomatura?**

No se está obligado a retitularse en la misma universidad. Se puede optar a la retitulación en cualquier universidad española que haya abierto un curso o una vía para la retitulación/adaptación y que haya obtenido la correspondiente verificación de las agencias de acreditación universitarias correspondientes. Hay que reconocer que siempre todo es más ágil si se realiza en la universidad donde se ha cursado la diplomatura, pero no se está obligado a ello.

²³ Real Decreto por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Real Decreto 99/2011 de 28 de enero. Boletín Oficial del Estado, núm. 35 (10-2-2011). Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>

- ***Si opto a la retitulación en una universidad de fuera de Catalunya, ¿me reconocerán 180 créditos por mi título de diplomado/a de una universidad catalana?***

Ser diplomado en Enfermería es un requisito indispensable para el acceso al curso de retitulación, con independencia del lugar donde se haya cursado la titulación. Lo que será variable son los créditos que se podrán reconocer, dado que los planes de estudio de diplomatura son diferentes en cada universidad y también el verifica presentado para la aprobación del curso de retitulación.

- ***Si quiero acceder a un máster universitario en una universidad de fuera de Catalunya, ¿me reconocerán 180 créditos por mi título de diplomado/a de una universidad catalana?***

Ser diplomado en Enfermería es un requisito indispensable para el acceso al máster universitario, con independencia del lugar donde se haya cursado la titulación. Por tanto, lo que se reconoce es la titulación de diplomado en Enfermería.

- ***¿Qué es el Proyecto Gradua 2?***

El Proyecto Gradua 2 es una oferta que hace el Consejo General de Enfermería de España a través de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Organización Colegial de Enfermería de España, con la colaboración de Banesto, que se conoce como "Itinerario Enfermero de Desarrollo Profesional Gradua 2". Este proyecto está diseñado en dos fases sucesivas orientadas, la primera, a la adquisición de las competencias necesarias para acceder a la acreditación como "enfermero/a prescriptor/a" (lo que conocemos como curso de prescripción) y, la segunda, a la obtención del grado de Enfermería, de acuerdo con las previsiones que, a día de hoy, se contemplan en la legislación vigente en esta materia.

El presidente del Consejo General de Enfermería ha formalizado este ofrecimiento el 19 de marzo de 2012 en carta dirigida a las enfermeras y enfermeros que han realizado el curso de prescripción.

- ***Tengo estudios de diplomatura iniciados y no finalizados. ¿Puedo adaptar mi expediente al nuevo grado?***

Sí, es posible, pero como depende de cada situación individual, hay que ponerse en contacto con cada universidad.

- ***¿El trabajo de fin de grado (TFG) consiste en el desarrollo de un proyecto de investigación?***

El espíritu del trabajo de fin de grado es la investigación, si bien la capacidad investigadora se adquiere a través de los másteres universitarios y de los programas de doctorado. Pero cada universidad establecerá sus criterios dentro de lo que la ley establece.

C. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo I

JORNADA TÉCNICA DE DEBATE: DE LA DIPLOMATURA AL GRADO DE ENFERMERÍA Y DESARROLLO PROFESIONAL

12 de enero de 2012

Organiza: Col·legi Oficial d'Infermeres i Infermers de Barcelona (COIB) con la colaboración de la Associació de Directores d'Escoles d'Infermeria de Catalunya (ADEIC)

Programa

9.30 - 10.00 h

Presentación de la jornada

Albert Tort Sisó, presidente del COIB

Anna M. Ramió Jofre, vocal de Docencia y Formación del COIB

Núria Cuxart Ainaud, directora de Programas del COIB

Montserrat Teixidor Freixa, decana del Consejo de Colegios de Enfermeras y Enfermeros de Catalunya

10.00 - 10.15 h

Antecedentes históricos del paso de la diplomatura al grado de Enfermería y situación actual

Amèlia Guilera Roche, presidenta de la ADEIC y directora de la Escuela Universitaria de Enfermería Sant Joan de Déu de Barcelona

10.15 - 10.45 h **Debate**

10.45 - 11.15 h **Café**

11.15 - 11.30 h

El paso de la diplomatura al grado de Enfermería en las universidades catalanas: retitulación/adaptación

Anna M. Pulpón Segura, directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Barcelona

11.30 - 11.45 h

Una experiencia de retitulación

Isabel Pérez Pérez, directora del Grado de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud Blanquerna de la Universidad Ramon Llull

11.45 - 12.15 h **Debate**

12.15 - 13.15 h

Impacto laboral de las nuevas titulaciones académicas en la función pública

Mario Sepúlveda Gutiérrez. Abogado. Asesor laboral del COIB

13.15 - 13.45 h **Debate**

13.45 - 14.00 h **Conclusiones**

Anexo II

- **Universidades catalanas que en este momento están ofreciendo el curso de adaptación al grado:**

- Universidad Ramon Llull
<http://www.blanquerna.url.edu/web/interior.aspx?alias=bsalut.estudis-grau.infermeria&idf=1&id=766>
- Universidad Internacional de Catalunya
<http://www.uic.es/ca/curs-adaptacio-infermeria?set=S>

- **Universidades españolas que en este momento están ofreciendo el curso de adaptación al grado:**

- Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid
<http://www.uax.es/uax/que-estudiar/grado/ccsa/gen0/curso-de-adaptacion-para-diplomados-en-enfermeria.html>
- Universidad de Cantabria
http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Gestion_Academica/Informacion_academica/primer_y_segundo_ciclo/Curso+Adaptacion+Enfermeria+2.htm
- Universidad CEU Cardenal Herrera. Universidad católica y privada en Valencia, Elche y Castellón
http://www.uchceu.es/estudios/grado/curso_adaptacion/enfermeria.aspx?op=presentacion
- Universidad Católica San Antonio de Murcia
<http://www.ucam.edu/estudios/grados/enfermeria/grado-para-diplomados/saludo>
- Universidad Católica de Valencia
https://www.ucv.es/estudios_6_2.asp
- Universidad Complutense de Madrid
<http://www.ucm.es/centros/webs/euener/index.php?tp=EstudiosdeEnfermeríaCurso2011/2012&a=alumnos&d=29942.php>
- Universidad Europea de Madrid
<http://www.uem.es/es/titulaciones-diciembre-facultad-de-ciencias-biomedicas-y-de-la-salud>
- Universidad de Murcia
<http://www.um.es/web/enfermeria/contenido/estudios/grados/enfermeria/plan/itinerario>
- Universidad de Navarra
<http://www.unav.es/facultad/enfermeria/cursohomo>
- Universidad de León
<http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-grado/cursos-adaptacion-grado/enfermeria>

- Universidad de Oviedo
<http://www.uniovi.es/descubreuo/ofertaformativa/grados/genfer/accesoyadmision/adaptacion>
- Universidad Pontificia Comillas de Madrid
http://www.upcomillas.es/estudios/estudiar_grado_ENF.aspx?qclid=CNfjp7OB0q8CFcohfAodUCQNNw
- Universidad de Salamanca
<http://enfermeriayfisioterapia.usal.es/index.php/curso-de-adaptacion-al-grado/adaptacion-al-grado-de-enfermeria>
- Universidad de Zaragoza
http://www.unizar.es/centros/enfez/Info_academica.html